



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha hecho parte una heredera pero la demanda se encuentra inadmitida y no se subsanaron los defectos anotados en el término conferido para ello. Provea. Sincelejo, diciembre 13 de 2021.

Pulgar G

Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION INTESTADA

70-001-31-10-001-2021-00364-00

CAUSANTE: JOSE DE LOS SANTOS CAMPO LAREUS

Trece de diciembre de dos mil veintiuno.-

Vista la nota secretarial que antecede, por no haberse subsanado los defectos anotados en la demanda dentro del término conferido para ello, por sustracción de materia no podría resolverse lo atinente al reconocimiento de la heredera ISABEL CRISTINA CAMPO BENITEZ que ha acudido al proceso por medio de apoderado y la citación de STEVENSON JOSE CAMPO ORTEGA, elevada por medios virtuales el 9 de noviembre de 2021 por lo que se **DISPONE:**

PRIMERO.- No atender las peticiones de la señora ISABEL CRISTINA CAMPO BENITEZ por medio de apoderado.

SEGUNDO.- Rechácese de plano la presente demanda.

TERCERO.- Desanótese de los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

Luz M.P.

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097

E MAIL: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

Pulgar

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

